

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2022-OCI/0210-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ
DISTRITO DE SAMUEL PASTOR PROVINCIA DE CAMANÁ
AREQUIPA – ETAPA I”**

HITO DE CONTROL N° 3 – VALORIZACIÓN N° 8

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL
DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2022**

TOMO I DE I

AREQUIPA, 04 DE MAYO DE 2022

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2021-OCI/0210-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ DISTRITO DE SAMUEL PASTOR PROVINCIA DE CAMANÁ AREQUIPA – ETAPA I”

HITO DE CONTROL N° 3 – VALORIZACIÓN N° 8

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	1
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	2
1. VACEADO PARCIAL DE ELEMENTO ESTRUCTURAL DE CONCRETO ARMADO AFECTARÍA LA RESISTENCIA, CALIDAD Y DURABILIDAD DE ELEMENTOS DE LA OBRA.	
2. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES EXPUESTO A LA INTERPERIE, DETERIORO E INTRODUCCIÓN DE MATERIAS EXTRAÑAS, AFECTARÍA LA CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS Y LA CALIDAD DE LA OBRA.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	8
VII. INFORMACIÓN DE REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	8
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.....	9
IX. CONCLUSIÓN.....	9
X. RECOMENDACIONES.....	9
APÉNDICE N° 1.....	10

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2022-OCI/0210-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN EN LA CIUDAD DE CAMANÁ DISTRITO DE SAMUEL PASTOR PROVINCIA DE CAMANÁ AREQUIPA – ETAPA I”

HITO DE CONTROL N° 3 – VALORIZACIÓN N° 8

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, mediante oficio n.° 160-2022-OCI/UNSA de 14 de febrero de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Evaluar técnicamente la ejecución de la obra: “Creación de los servicios de extensión universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín en la ciudad de Camaná distrito de Samuel Pastor provincia de Camaná Arequipa - Etapa I” con la finalidad de detectar hechos respecto a los logros obtenidos; así como, la existencia de riesgos que pudieran afectar la transparencia, la probidad o la no aplicación de la normativa pertinente.

2.2 Objetivo específico

Hito de control n.° 3:

Determinar si la valorización n.° 8 correspondiente al mes de marzo de 2022, presentada por la contratista se formuló dentro del plazo establecido en el contrato y normativa; asimismo, validar su concordancia con el avance físico y cronograma de ejecución según el Expediente Técnico.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la Valorización n.° 8 – marzo de 2022, de la obra: “Creación de los Servicios de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín en la ciudad de Camaná distrito de Samuel Pastor provincia de Camaná Arequipa – Etapa I”, y que ha sido ejecutada del 1 al 31 de marzo de 2022, en el distrito de Samuel Pastor provincia de Camaná y región de Arequipa.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

La Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, en adelante la “Entidad”, mediante Resolución Directoral n.° 751-2021-DIGA de 23 de abril de 2021, aprobó el presupuesto actualizado del expediente técnico de la obra “*Creación de los servicios de extensión universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín en la ciudad de Camaná distrito de Samuel Pastor provincia de Camaná*”

Arequipa - Etapa I", con código único de inversiones n.º 2352965, y con un presupuesto de inversión de S/ 6 685 795,43, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

COMPONENTES	MONEDA	MONTO
ESTRUCTURA	S/	2 159 446,82
ARQUITECTURA	S/	1 898 134,67
INSTALACIONES SANITARIAS	S/	168 160,84
INSTALACIONES ELECTRICAS	S/	506 192,04
COSTO DIRECTO	S/	4 731 934,37
GASTOS GENERALES	S/	402 214,42
UTILIDAD	S/	283 916,06
SUB TOTAL	S/	5 418 064,85
IGV 18%	S/	975251,67
COSTO DE OBRA	S/	6 393 316,52
SUPERVISION	S/	212 937,05
EXPEDIENTE TECNICO	S/	45 108,15
GASTOS DE GESTION	S/	34 433,71
PRESUPUESTO TOTAL	S/	6 685 795,43

Fuente: Resolución Directoral 751-2021-DIGA de 23 de abril de 2021.

Elaborado Por: Comisión de Control.

El 29 de abril de 2021, la entidad convocó el procedimiento de selección licitación pública SM n.º 1-2021-UNSA-1, para la ejecución de la obra "Creación de los servicios de extensión universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín en la ciudad de Camaná distrito de Samuel Pastor provincia de Camaná Arequipa - Etapa I", con un valor referencial de S/ 6 393 316,52; y plazo de ejecución de 210 días calendario, adjudicándose la buena pro a la Empresa Casa Nueva Proyectos y Obras E.I.R.L. con RUC n.º 20455023417, con quien la entidad suscribió el contrato n.º 055-2021-UNSA el 15 de julio de 2021, por un monto de S/ 5 753 948,88.

El 24 de agosto de 2021 se dio inicio a la obra, otorgándosele adelanto directo por S/ 575 398, 48 y adelanto de materiales por S/ 1 150 796,97.

Durante la ejecución de la obra, se efectuó tres (3) suspensiones de plazo, la n.º 1 del 04 al 10 de octubre de 2021, la n.º 2 del 11 al 14 de octubre de 2021 y la n.º 3 del 12 al 24 de noviembre de 2021, lo cual ha modificado la fecha de termino del plazo de ejecución, para el 11 de abril de 2022.

Con Resolución Directoral n.º 202-2022-DIGA de 25 de febrero de 2022 se aprobó el presupuesto adicional de obra n.º 1, ascendente a S/ 72 880,97 y el deductivo vinculante ascendente a S/ 68 876,52.

Asimismo, con Resolución Directoral n.º 487-2022-DIGA de 11 de abril de 2022 se declaró procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo n.º 01, por el plazo de trece (13) días calendario, calculando el término de la obra para el 3 de mayo de 2022.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión a la documentación que sustenta la Valorización n.º 8 correspondiente a marzo de 2022 y el expediente técnico de la obra, así como la inspección física realizada a la misma, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, las cuales se exponen a continuación:

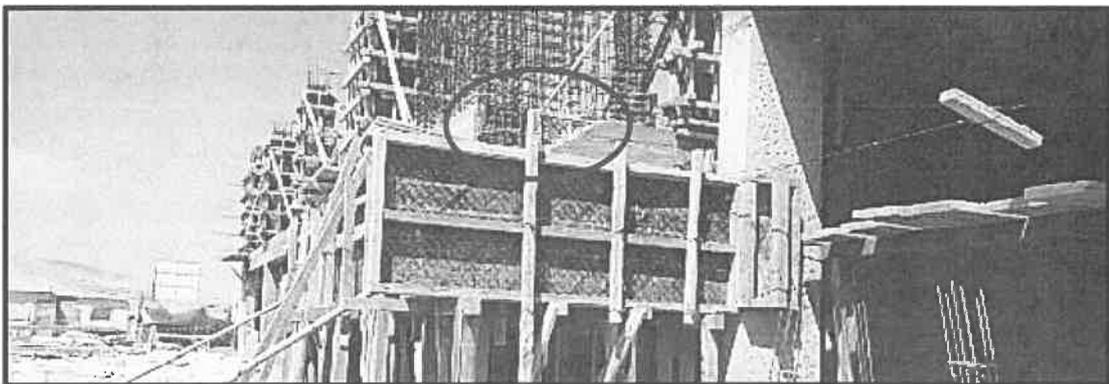
1. VACEADO PARCIAL DE ELEMENTO ESTRUCTURAL DE CONCRETO ARMADO AFECTARÍA LA RESISTENCIA, CALIDAD Y DURABILIDAD DE ELEMENTOS DE LA OBRA.

a) Condición:

De la visita efectuada a la obra "Creación de los servicios de extensión universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín en la ciudad de Camaná distrito de Samuel Pastor provincia de Camaná Arequipa - Etapa I" el 20 de abril de 2022, se evidenció que la ejecución de dicha obra se encuentra suspendida; no obstante y de la verificación a los trabajos paralizados se observó en la zona correspondiente al bloque 2, a la altura del techo del primer piso de la edificación, una de las vigas se encuentra parcialmente vaciada, de manera tal que no existe concreto en el encuentro entre viga y columna y tampoco en una zona triangular pegada a la cara de la columna donde se encuentra la zona de mayores esfuerzos por corte, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágen nº 1

Viga de Concreto Armado parcialmente vaciada

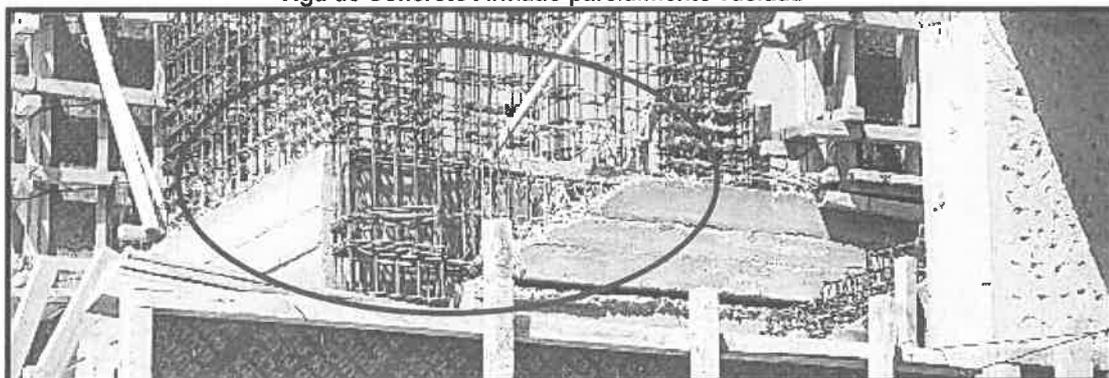


Fuente: Acta de Inspección y/o Verificación Física n.º 03-2022/OCI-UNSA de 20 de abril 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imágen nº 2

Viga de Concreto Armado parcialmente vaciada



Fuente: Acta de Inspección y/o Verificación Física n.º 03-2022/OCI-UNSA de 20 de abril 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, a la fecha de la visita a obra, se evidenció que el concreto ya se encontraba en estado endurecido; en tal sentido, se advierte que durante el proceso de vaciado no se habría cautelado que este se efectúe de manera continua; asimismo, es preciso señalar que de continuar con el vaciado del elemento sobre concreto ya endurecido se podría generar la

formación de juntas o planos de vaciado dentro de la sección; siendo importante destacar que la formación de una junta de construcción en esta zona perjudicaría la resistencia de la estructura.

b) Criterio:

Estos hechos contravienen la siguiente normativa:

Decreto Supremo n.º 005-2014-VIVIENDA mediante el cual se modificó la Norma técnica A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, vigente desde el 10 de mayo de 2014

Norma A.010 Condiciones Generales de Diseño

“Artículo 3.- Las obras de edificación deberán tener calidad arquitectónica, la misma que se alcanza con una respuesta funcional y estética acorde con el propósito de la edificación, con el logro de condiciones de seguridad, (...)”

Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen seguridad, durabilidad y estabilidad. (...)”.

Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 8 de mayo de 2006, vigente desde el 9 de mayo de 2006.

Norma G.030 Derechos y responsabilidades

Capítulo IV De las personas responsables de la construcción.

Sub Capítulo III.- Del profesional responsable de la obra.

“Artículo 28.- Las obras de edificación y habilitación urbana requiere de la designación de un profesional responsable de Obra, cuya ejecución realizara directamente. Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente reglamento. (...)”.

“Artículo 30.- Es obligación del profesional responsable de obra:

“a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas. (...)”

g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto”.

Norma E.060: Concreto Armado

Capítulo 5: Calidad del concreto, mezclado y colocación

“(...)”

5.10 Colocación del concreto

“(...)”

5.10.2 La colocación debe efectuarse a una velocidad tal que el concreto conserve su estado plástico en todo momento y fluya fácilmente dentro de los espacios entre el refuerzo. El proceso

de colocación deberá efectuarse en una operación continua o en capas de espesor tal que el concreto no sea depositado sobre otro que ya haya endurecido lo suficiente para originar la formación de juntas o planos de vaciado dentro de la sección.

(...)

5.10.5 una vez iniciada la colocación de concreto, esta debe ser efectuada en una operación continua hasta que se termine el llenado del tramo o paño, definido por sus límites o juntas determinadas de acuerdo a lo indicado en 6.4.

(...).

6.4 Juntas de construcción

(...)

6.4.2 La superficie del concreto en las juntas de construcción debe limpiarse y debe estar libre de lechada. Inmediatamente antes de iniciar una nueva etapa de colocación del concreto, las juntas de construcción deben humedecerse y debe eliminarse el agua empozada.

6.4.3 Las juntas de construcción deben hacerse y ubicarse de manera que no perjudiquen la resistencia de la estructura (...)

(...)

6.4.5 Las juntas de construcción en las vigas principales deben desplazarse a una distancia mínima de dos veces el ancho de las vigas que las intercepten”.

c) Consecuencia:

El vaciado parcial de elemento estructural de concreto armado, y su eventual continuidad sobre concreto ya endurecido, afectaría la resistencia, calidad y durabilidad de elementos de la obra.

2. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES EXPUESTO A LA INTEMPERIE, DETERIORO E INTRODUCCIÓN DE MATERIAS EXTRAÑAS, AFECTARÍA LA CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS Y LA CALIDAD DE LA OBRA.

a) Condición:

Durante la visita efectuada el 20 de abril de 2022¹ al campamento de la obra, se verificó el almacenamiento de los materiales, evidenciándose que almacenamiento de bolsas de cemento y de los agregados fino y grueso se encuentran expuestos a la intemperie, deterioro e introducción de materias extrañas, dado que tales materiales no cuentan con recubrimiento que garantice su protección, siendo importante precisar que dicha obra se encuentra paralizada desde el día 11 de abril, por lo cual la exposición de estos materiales a la intemperie y contaminación se estaría dando desde esa fecha; tal como se muestra en la imagen siguiente:

¹ Según consta en el Acta de inspección y/o verificación física n.° 03-2022/OCI-UNSA, suscrita conjuntamente por miembros de la Comisión de Control y la ingeniera Coordinadora de Obra, representante de la Entidad.

Imágen n° 3
Incorrecto almacenamiento de bolsas de cemento y agregados



Fuente: Acta de Inspección y/o Verificación Física n.° 03-2022/OCI-UNSA de 20 de abril 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se evidenció, en el área colindante al comedor, el almacenaje de ladrillos de tecnopor, para ser utilizados en la obra, advirtiendo que algunos de estos materiales se encuentran fuera de sus paquetes de envoltura, y otros no conservan su lugar de apilamiento, toda vez que se habrían caído sobre la madera almacenada contiguamente; según se puede evidenciar de la imagen siguiente:

Imágen n° 4
Incorrecto almacenamiento de casetones de tecnopor



Fuente: Acta de Inspección y/o Verificación Física n.° 03-2022/OCI-UNSA de 20 de abril 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

Decreto Supremo n.°011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006.

Norma G.030 Derechos y responsabilidades
Capítulo IV De las personas responsables de la construcción.

"Sub Capítulo III.- Del profesional responsable de la obra.

(...)

Artículo 30.- Es obligación del profesional responsable de obra:

(...)

g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto.

h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra.

(...)"

Norma G.050: Seguridad durante la construcción

"19.1 Consideraciones previas a las actividades de trabajo

De la zona de almacenaje

- La zona de almacenaje tendrá la menor cantidad de elementos contaminantes que hagan variar las propiedades de los materiales apilados

(...)

- El almacenamiento debe ser limpio y ordenado. Debe permitir fácil acceso al personal y los equipos".

Norma E.060: Concreto Armado

Capítulo 3: Materiales

(...)

3.3 Agregados

3.3.6 El agregado fino podrá consistir de arena natural o manufacturada (...) Sus partículas serán limpias (...) deberá estar libre de partículas escamosas, materia orgánica u otras sustancias dañinas. (...)

3.3.7 El agregado grueso podrá consistir de grava natural o Triturada. Sus partículas serán limpias (...) deberá estar libre de partículas escamosas, materia orgánica u otras sustancias dañinas.

(...)

3.7 Almacenamiento de materiales

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

(...)

(b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con materiales plástico u otros medios de protección.

(...)

3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

(...)"

Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo n.º 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019.

Artículo n.º 187. Funciones del Inspector o Supervisor

“187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo”.

c) Consecuencia:

El almacenamiento de materiales expuesto a la intemperie, deterioro e introducción de materias extrañas, afectaría la conservación de los mismos y la calidad de la obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3 - valorización n.º 8, correspondiente a marzo de 2022, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la subdirección de Infraestructura (Oficina de Proyectos y Obras).

VII. INFORMACIÓN DE REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 001-2022-OCI/UNSA/0210-SCC que fue remitido al Titular de la Entidad con oficio n.º 001-2022-OCI/UNSA-CC.LP1 de 22 de abril de 2022 con la situación adversa siguiente:

1. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD, EXPONE A RIESGO EL TERMINO EN LOS PLAZOS CONTRACTUALES Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA OBRA.

Al respecto, la Entidad ha informado que mediante oficio n.º 453-2022-SDI-DIGA/UNSA de 26 de abril de 2022, comunicaron al contratista la improcedencia de la paralización de obra y su solicitud de suspensión de plazo de ejecución de la obra.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en Informes de Hito de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, conforme se detalla en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente, se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afecten o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, los cuales han sido detallados en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Rector de la Universidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito n.º 3 Valorización n.º 8, correspondiente a marzo de 2022, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Rector de la Universidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe.

Arequipa, 04 de mayo de 2022.


Nancy Pariente Arias
Jefe de Comisión
Comisión de Control


Hubert Joseph Llerena Cárdenas
Supervisor
Comisión de Control




Leonel Santos Espinoza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional San Agustín de Arequipa

APÉNDICE N° 1

1. VACEADO PARCIAL DE ELEMENTO ESTRUCTURAL DE CONCRETO ARMADO AFECTARÍA LA RESISTENCIA, CALIDAD Y DURABILIDAD DE ELEMENTOS DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta de Inspección y/o Verificación Física n.° 03-2022/OCI-UNSA de 20 de abril de 2022.

2. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES EXPUESTO A LA INTEMPERIE, DETERIORO E INTRODUCCIÓN DE MATERIAS EXTRAÑAS, AFECTARÍA LA CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS Y LA CALIDAD DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta de Inspección y/o Verificación Física n.° 03-2022/OCI-UNSA de 20 de abril de 2022.



APÉNDICE Nº 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Control Concurrente² n.º 003-2022-OCI/0210-SCC, Hito de control n.º 2

1. Número de situaciones adversas identificadas: 5
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 5
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - Retraso en la ejecución de la obra, aún cuando la obra ya cuenta con un calendario acelerado aprobado con anterioridad, podría afectar la conclusión de la obra en la fecha de término contractual vigente.
 - Presencia de concreto segregado en elemento estructural podría afectar su resistencia, calidad y durabilidad.
 - Presencia de tuberías embebidas en una de las vigas podría afectar la resistencia estructural, calidad y durabilidad de elementos de la obra.
 - Ejecución de partidas sin la presencia del supervisor de obra podría afectar la calidad del proceso constructivo, la garantía de ejecución de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico y el cumplimiento de los plazos contractuales para su término.
 - Incorrecto almacenamiento y manipulación de materiales, afectaría la seguridad e integridad del personal, durante la ejecución de la obra.





² Comunicado a la Entidad mediante oficio n.º 420-2022-OCI/UNSA, recepcionado por la Entidad el 24 de marzo de 2022.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Arequipa, 4 de mayo de 2022

OFICIO N° 0587-2022-OCI/UNSA

Señor:

Hugo José Rojas Flores

Rector

Universidad Nacional de San Agustín

Presente.-

EXPEDIENTE:.....	1014739-2022
FECHA:.....	05/05/2022
HORA:.....	13:24
DESTINO:.....	OCI/0210-SCC Rectorado

- Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 006-2022-OCI/0210-SCC
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.° 3 – Valorización n.° 8 correspondiente a la ejecución de la obra: "Creación de los servicios de extensión universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín en la ciudad de Camaná distrito de Samuel Pastor provincia de Camaná Arequipa – ETAPA I", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 006-2022-OCI/0210-SCC, que se adjunta en el presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Abg. Leonel Santos Espinoza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de San Agustín

LSE/jlc
c.c.: Archivo